

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 124.

Segun me participa el Alcalde de Cozuelos, el día 26 de Abril próximo pasado desapareció de la casa paterna el mozo Leon Salvador, cuyas señas se expresan á continuacion, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido tenerse noticia de su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion de dicho Alcalde, caso de ser habido.

Palencia 3 de Mayo de 1880.
—El Gobernador interino, *Tomás Gomez Inguanzo*.

Señas.

Edad 21 años, estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, pelo negro, nariz regular, barba poca.

Viste pantalon de paño con rayas blancas, chaqueta larga de corte, gorra de piel de rusia nueva y botas negras nuevas.

Corresponde al Reemplazo de 1879 y no lleva más documento que el pase de recluta disponible.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comision Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: Que segun los datos que tienen a la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles en el mes de Marzo último en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Marzo y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta decagramos, treinta y tres céntimos.

Racion de cebada de 6,9375 una peseta siete céntimos.

Quintal métrico de paja cinco pesetas, cincuenta y seis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoracion para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Marzo próximo pasado a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á quince de Abril de mil ochocientos ochenta.

—El Vice-Presidente de la Comision, Antonio Reyero.—El Co-

misario de Guerra, José Vigil.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En circular de la Direccion general de Aduanas se ha comunicado á esta Administracion economica lo siguiente:

«Las reclamaciones dirigidas a este Centro directivo por varios industriales del ramo de sastreria, establecidos en Barcelona, Bilbao, Vitoria, Pamplona y otras capitales, a cuyas instancias se han adherido algunos periódicos locales y el gremio de Fabricantes de Sabadell, quejandose de los abusos que se cometen con la introduccion fraudulenta en España de prendas de vestir confeccionadas en Francia, é interesando sé dicten medidas que concluyan con un trafico tan perjudicial á los intereses de los recurrentes y á los de la Hacienda, han llamado la atencion de esta oficina general que se ha ocupado del asunto pidiendo al efecto noticias ó informes a la Administracion provincial y recomendando á esta la represion del fraude que redundaba en desprestigio de aquella, y ocasiona graves perjuicios al Tesoro y á la industria nacional.—Los antecedentes reunidos demuestran que el abuso existe, y que es necesario reprimirlo, cuyo objeto solo puede conseguirse, dada la naturaleza del fraude denunciado,

medios que se emplean en su comision y dificultades que surgen en la práctica del servicio fiscal, con una activa y bien entendida vigilancia secundada por los industriales que la solicitan para salvaguardia de sus intereses.»

En su virtud y para cumplir lo que previene la Direccion se encarga á los Administradores subalternos de Rentas Estancadas y á los estanqueros que sin desatender las obligaciones de sus cargos vigilen cuidadosamente para reprimir la introduccion fraudulenta de ropas hechas de procedencias extranjeras que no lieven el sello de *markamos*, adoptando al efecto las medidas que juzguen oportunas a fin de conseguir que no quede burlada la accion del Fisco.

Por las funciones de vigilancia que ejercen los Sres. Alcaldes se espera á que, en atencion á lo denunciado, darán las oportunas ordenes á sus dependientes. A este servicio los individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil, por deber de su instituto, prestarán eficaz cooperacion, y tambien coadyvarán á ello los industriales del ramo de sastreria como particularmente interesados.

Palencia 29 de Abril de 1880.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse la plaza de la espendeduria de efectos de la renta del Sello del Estado y con

| | | |
|-------------------------------|-----------------|-------------|
| Cobrador José Hermoso Merino. | Boada. | 7 |
| | Capillas. | 8 y 9 |
| | Villarramiel. | 10, 11 y 12 |
| | Villeras. | 15 |
| | Meneses. | 16 y 17 |
| | Belmonte. | 18 |
| | Castil de Vela. | 19 |

Partidos de Carrion y Saldaña.

| | | |
|------------------------------|-----------------------|---------|
| Cobrador Manuel de los Rios. | Lomas. | 7 |
| | Arconada. | 8 |
| | Villalcázar de Sirga. | 9 y 10 |
| | Villarmentero. | 11 |
| | Villovieco. | 12 y 13 |
| | Reventa. | 14 y 15 |
| | Poblacion de Campos. | 16 y 17 |
| | Marcilla. | 18 |
| Requena. | 19 | |
| Frómista. | 20, 21 y 22 | |

| | | |
|---------------------------|-------------------------|---------|
| Cobrador Policarpo Abril. | S. Llorente de la Vega. | 7 |
| | Lantadilla. | 8 y 9 |
| | Osornillo. | 10 |
| | Osorno. | 19 y 20 |
| | Villadiezma. | 11 |
| | Villaherreros. | 12 y 13 |
| | Fuente-andrino. | 14 |
| | Abia de las Torres. | 15 |
| | Santillana. | 16 y 17 |
| | Las Cabañas. | 18 |

| | | |
|------------------------------|-------------------------|---------|
| Cobrador Francisco de Diego. | Poblacion de Arroyo. | 8 |
| | Moratinos. | 9 |
| | Terradillos. | 10 |
| | Ledigos. | 11 |
| | Calzadilla de la Cuezá. | 12 |
| | Bustillo del Páramo. | 13 |
| | Cervatos de la Cuezá. | 14 y 15 |
| | Riveros de la Cuezá. | 16 |
| | Villamuera de la Cuezá. | 17 |
| | Villoldo. | 18 y 19 |
| Torre de los Molinos. | 20 | |

| | | |
|------------------------------------|-------------------------|---------|
| Cobrador Juan Francisco Antolinez. | Bahillo. | 7 y 8 |
| | Villamorco. | 9 |
| | Robladillo. | 10 |
| | Villasabariago. | 11 |
| | Nogal de las Huertas. | 12 |
| | Calzada de los Molinos. | 13 |
| | Villaturde. | 14 y 15 |
| | San Mamés. | 16 |

| | | |
|----------------------|------------------------|---------|
| Cobrador Pedro Niño. | Velilla de Guardó. | 9 |
| | Guardo. | 10 y 11 |
| | Mantinos. | 12 |
| | Villalba de Guardo. | 13 |
| | Fresno del Río. | 14 |
| | Pino del Río. | 15 |
| | Villosilla. | 16 |
| | Poza de la Vega. | 17 |
| | Villota del Duque. | 18 |
| | Quintanilla de Onsoña. | 19 |
| Gozon. | 20 | |
| La Serna. | 21 | |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes, que por ningun concepto dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, puesto que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus débitos por contribuciones.

Dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877, que cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente segun el orden de antigüedad, he comunicado las órdenes oportunas á todos los dependientes de esta Delegacion, para que por ningun concepto en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, admitan las del trimestre actual sin verificarlo de las anteriores.

Palencia 4 de Mayo de 1880.—El Delegado del Banco de España, Eduardo Barredo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga.

Por providencia dictada en este día por el Señor Juez de primera instancia del partido, se ha mandado citar á Vicente Quijano, vecino de Villavega de Micieces, de estado casado, y Maestro de

Instruccion primaria que fué del pueblo de Porquera de los Infantes, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de declarar en causa que me hallo instruyendo contra Anselma Villalba Alvarez

y Manuela Bravo Rioscales, vecinas del citado pueblo del Villavega de Micieces, sobre robo de dinero y varios efectos á Vicente Fresno, de la misma vecindad, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar segun la ley.

Y en atencion á que se ignora el actual paradero del Vicente Quijano, expido la presente cédula de citacion para su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

En Cervera de Rio-pisuerga á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta.—El Escribano actuario, Juan Cosío Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Villamartin de Campos.

A fin de que la Junta pericial pueda proceder a la formacion del apéndice al amilaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo ejercicio de 1880 al 1881, se hace indispensable que los terratenientes y contribuyentes en este término municipal presenten las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el año económico actual, debidamente justificada, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no será oida ninguna reclamacion por justa y legal que sea. Y a fin de que llegue á conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente edicto con el objeto de evitar entorpecimientos y reclamaciones infundadas.

Villamartin 30 de Abril de 1880.—El Alcalde, Francisco Aguado.

PROGRAMA

detallado de las materias que comprenden el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

PRIMER EJERCICIO.

HISTORIA DE ESPAÑA.

- 1.ª Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.
- 2.ª Dominacion de los romanos.
- 3.ª Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.
- 4.ª Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion expresada.
- 5.ª Reyes de Castilla y Leon;

Reyes privativos de Aragon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.

6.ª Reinados de la casa de Austria.

7.ª Desde el reinado de Felipe V hasta nuestros dias.

GEOGRAFÍA POLÍTICA UNIVERSAL.

Descripcion general, fisica y politica de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con más extension, así como las de sus Colonias.

Descripcion del Asia y de sus islas, con la particular de cada una de las grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran Península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los Estados en que se divide la parte septentrional, la de los que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Oceanía, considerándola dividida en Malaisia, Melanesia, Micronesia y Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

DIBUJO.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

FRANCÉS.

Leer y traducir correctamente el francés.

SEGUNDO EJERCICIO.

ARITMÉTICA.

Numeracion.

Nociones preliminares.—Numeracion hablada.—Numeracion escrita.—Reglas para escribir con cifras un número enunciado.

Adicion y sustraccion.

Definiciones y casos sencillos de adicion.—Caso general.—Prueba de la adicion.—Definiciones y casos sencillos de la sustraccion.—Caso general.—Prueba de la sustraccion.—Complementos aritméticos.—Teorema relativo á la sustraccion.

Multiplicacion.

Definiciones.—Tabla de multiplicacion.—Multiplicacion de un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicacion de un número por una cifra significativa seguida de ceros.—Caso general de la multiplicacion.—Caso en que los factores terminan en ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba de la multiplicacion.—Teoremas relativos á la multiplicacion.—Productos de varios factores, teorema fundamental y sus consecuencias.

Division.

Definiciones.—Determinacion del número de cifras del cociente.—Caso en que el cociente sólo tiene una cifra.—Principio en que se funda la division cuando el cociente tiene varias cifras.—Caso general.—Caso en que el divisor termina en ceros.—Número de cifras del cociente.—Prueba de la division.—Teoremas.

Potencias.

Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE CASTILLA LA VIEJA.
ANUNCIOS.

Vacante en la Maestranza de Sevilla una plaza de Maestro de fábrica de 4.ª clase, maquinista, dotada con el sueldo anual de 2100 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan.

Las oposiciones, á fin de cubrir dicha vacante, se verificarán ante la Junta facultativa del citado Establecimiento el día 15 de Julio próximo venidero, con sujecion al programa de exámenes que estará de manifiesto en las Dependencias del Cuerpo.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si pertenecieren á los Establecimientos del Cuerpo, y directamente si fueren paisanos a la Direccion general de Artilleria para antes del día 1.º del citado mes, acompañándole el certificado de buena conducta.—Es copia.

Vacante una plaza de auxiliar de almacenes de 3.ª clase en el Parque de Malaga, dotada con el sueldo anual de 912.50 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al artículo 6.º del reglamento del personal del material y al 9.º de la R. O. de 22 de Febrero de 1878, por los sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al remplazo á que pertenezcan, y á la falta de estos, por licenciados tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en las fabricas de Oviedo y Trubis, y en los Parques de C. Rodrigo, Gijon y Valladolid, para que puedan en-

terarse de él á razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados á la Direccion general de Artilleria para antes del día 1.º de Junio próximo, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.—Es copia.

Comision de evaluacion y repartimiento de Palencia.

El apéndice de las alteraciones que ha experimentado en el actual año económico la riqueza de este distrito, sujeta á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y que han de figurar en el repartimiento de 1880 81, se halla de manifiesto en esta comision por el término de 15 dias, á contar desde el de la fecha, para que los señores contribuyentes á quienes afecta, puedan examinarle y deducir las reclamaciones que consideren procedentes.

Palencia 1.º de Mayo de 1880.—El Presidente, Maximino P. Vela.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Palencia. ANUNCIO.

Como en cumplimiento de las disposiciones vigentes de instruccion pública deban los alumnos de 2.ª enseñanza abonar 5 pesetas por asignatura en concepto de Derechos académicos, cuyo cumplimiento les autoriza para sufrir los consiguientes ejercicios literarios en las próximas épocas de Junio y Setiembre, esta Secretaría hace saber á los matriculados en esta escuela que desde el 16 al 31 ambos inclusive del corriente mes de Mayo, queda abierta en la misma el cobro de los referidos derechos.

Palencia 2 de Mayo de 1880. El Secretario, Manuel Maria Feijóo

Juzgado municipal de Perales.

Cumpliendo este Juzgado con lo dispuesto por Circular de la Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Valladolid en 11 del corriente mes, el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ley provisional del Poder judicial, se anuncia al público la vacante de Secretario propietario de dicho Juzgado por término de quince dias contados desde su insercion en el Boletín Oficial de la provincia.

Los pretendientes á tal vacante

pueden desde luego solicitarla dentro de dicho plazo, presentando en este mi Juzgado las instancias, acompañando la documentacion debida conforme previene dicha superior disposicion.

No percibirá más derecho el

agraciado que los de aranceles vigentes y que puedan producir en este distrito compuesto de Perales, Villadavin y Granja de Villafruela á 23 de Abril de 1880.—El Juez municipal, Doroteo Gutierrez.—El Secretario interino, Vicente Meriel Valles.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Abril de 1880.

| Decenas. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. | | | | | | Total de ambas clases. | |
|----------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|--|----------|--------|---------------|----------|--------|------------------------|----|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | Legítimos. | | | No legítimos. | | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | |
| 1.ª | 13 | 10 | 23 | 1 | 1 | 2 | 4 | 4 | 8 | 0 | 0 | 0 | 4 | 28 |
| 2.ª | 6 | 2 | 8 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 11 |
| 3.ª | 10 | 10 | 20 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 | 23 |
| Total | 29 | 22 | 51 | 2 | 2 | 4 | 7 | 6 | 13 | 0 | 0 | 0 | 9 | 62 |

Palencia 1.º de Mayo de 1880.—El Juez municipal, José Calonje y Carrasco.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Abril de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los finados.

| Decenas. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL general. |
|----------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 1.ª | 9 | 0 | 0 | 9 | 9 | 2 | 0 | 11 | 20 |
| 2.ª | 13 | 3 | 0 | 16 | 12 | 1 | 4 | 17 | 33 |
| 3.ª | 12 | 2 | 1 | 15 | 10 | 1 | 1 | 12 | 27 |
| Total | 34 | 5 | 1 | 40 | 31 | 4 | 5 | 40 | 80 |

Palencia 1.º de Mayo de 1880.—El Juez municipal, José Calonje y Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Mercado de Ganados en Aguilar de Campó todos los martes del año.

Esta Corporacion municipal hace público que desde el día seis de Abril próximo pasado, quedó establecido en esta Villa el mercado semanal de Ganados que tendrá lugar todos los martes á la vez que el de cereales que con éxito satisfactorio se viene de antiguo celebrando en la misma. Ni las entradas de Ganados ni ventas que de ellos se efectúen devengarán ninguna clase de derechos, y se procurará proporcionar á todos los que concurren la mayor comodidad posible.

Aguilar 3 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Ramon Polanco.

1-8

Compra toda clase de valores

del Estado Felino F. de Villarán, agente de Negocios, calle de los Herreros, núm. 14.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Tinta en tarros y polvo

En la imprenta de este Boletín, Don Sancho 13, se han recibido procedentes de una casa extranjera, mas de 1,500 tarros en todos tamaños, los cuales estamos dispuestos á vender á un módico precio, dada su buena calidad y negros.

Con estos han llegado pomitos de tinta tampon para los sellos, azul, negro y violeta.

Escrituras

Tambien hemos recibido unas de metal las cuales por su caprichosa forma buena construcción y económico de sus precios son muy á propósito para oficinas municipales, Juzgados y Escuelas.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.